

*Cuerpo Oficiales*

## Tribunal Suplente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Agustín Herrero Alonso, Fiscal.  
Vocales:

D. Juan Carlos García Hierro, Funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia.

D.<sup>a</sup> Gracia Castro-Villacañas y Pérez, Secretaria Judicial.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Fernández Molina, Secretaria Judicial.

D.<sup>a</sup> Felicidad López Ramón, Oficial de la Administración de Justicia.

D. Francisco J. Ventosa Sanz, Oficial de la Administración de Justicia.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Lucía González de Pisa, Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia.

*Cuerpo Auxiliares*

## Tribunal Titular:

Presidenta: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Myrian Gloria Segura Rodrigo, Fiscal.  
Vocales:

D. Antonio Barrera Serrano, Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia.

D. Angel López Mármol, Secretario Judicial.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Monreal Hernández, Secretaria Judicial.

D.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Barajas, Auxiliar de la Administración de Justicia.

D.<sup>a</sup> Carmen Aguado Pierna, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretario: D. Pedro Romero Macías, Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia.

*Cuerpo Auxiliares*

## Tribunal Suplente:

Presidenta: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Inmaculada López Candela, Magistrada.  
Vocales:

D.<sup>a</sup> Concepción Fernández Real, Funcionaria Grupo C destinada en el Ministerio de Justicia.

D. Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario Judicial.

D. Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario Judicial.

D.<sup>a</sup> Noemí Hernansanz de la Fuente, Auxiliar de la Administración de Justicia.

D.<sup>a</sup> Rosa María López Castro, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Sofía Barrios Sanz, Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia.

*Cuerpo Agentes*

## Tribunal Titular:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Moreiras Caballero, Magistrado.  
Vocales:

D. Felipe Díaz Suero, Funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia.

D.<sup>a</sup> Concepción García Roldán, Secretaria Judicial.

D.<sup>a</sup> Matilde García Moreno, Secretaria Judicial.

D. Vicente Mazón Pinchete, Agente de la Administración de Justicia.

D. Óscar Villamarín Rodríguez, Agente de la Administración de Justicia.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Carmen Luengo Teixidor, Funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.

*Cuerpo Agentes*

## Tribunal Suplente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Pastor Motta, Fiscal.  
Vocales:

D.<sup>a</sup> Aurelia García Gómez, Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paloma Muñoz Carrión, Secretaria Judicial.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sanz Escorihuela, Secretaria Judicial.

D. Félix Alcocer Menéndez, Agente de la Administración de Justicia.

D.<sup>a</sup> Celsina Rodríguez Hidalgo, Agente de la Administración de Justicia.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Begoña de Diego Quevedo, Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia.

**13225** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombra el Tribunal calificador n.º 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, por la tercera categoría, turnos promoción interna y libre, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2003.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la Orden de 30 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero), y punto 4 de la Resolución de 27 de mayo de 2003 (B.O.E. del día 5 de junio), por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, por la tercera categoría (turnos promoción interna y libre).

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto hacer pública la composición del Tribunal Calificador n.º 1 de estas pruebas selectivas, que figura en el Anexo de esta Resolución y que tendrán la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del día 30).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Madrid, 17 de junio de 2.003.—El Secretario de Estado, P. D. (O. de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**ANEXO I****Secretarios Judiciales***Tribunal calificador n.º 1*

## Tribunal Titular:

Presidenta: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Catalina Alambra Pérez, Magistrada.

## Vocales:

Ilmo. Sr. D. Manuel Sánchez Ayala, Fiscal.

D. Sebastián Lastra Liendo, Secretario Judicial.

D. Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial.

Dra. D.<sup>a</sup> Matilde Gurrera Roig, Profesora de la Facultad de Derecho.

D. Rafael Martínez Marín, Abogado.

Secretario: D. Daniel A. Ignacio Campos, Secretario Judicial.

## Tribunal Suplente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Achearandio Guijarro, Magistrado.

## Vocales:

Ilmo. Sr. D. Agustín Herrero Alonso, Fiscal.

D.<sup>a</sup> Begoña Jiménez Sancho, Secretaria Judicial.

D. Avelino Cabezudo Rodríguez, Secretario Judicial.

Dr. D. Alberto Revilla González, Profesor de la Facultad de Derecho.

D. Arturo González Angulo, Abogado.

Secretaria: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Rincón Lorente, Secretaria Judicial.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**13226** ORDEN FOM/1803/2003, de 23 de junio, por la que se convoca concurso específico Ref.<sup>a</sup> FE7/03 para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

### Primera.—Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la administración del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el Anexo I.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de las de servicio activo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en Madrid.

Se exceptúan además los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en cualquiera de las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Estas limitaciones no se aplicarán a los puestos número de orden (1, 2, 3, 4, 5 y 6) para los que es necesaria una formación técnica específica.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

4. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando como mínimo todas las vacantes de la misma localidad a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior y que no participen, teniendo obligación de hacerlo, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

6. Los funcionarios con destino definitivo en servicio activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento Ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1. e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

7. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

8. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984), y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 20 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, han cumplido el plazo mínimo de 2 años que han de permanecer en dicha situación.

9. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa tienen la obligación de participar, si así se les notifica, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

10. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

### Segunda.—Fases y baremos de valoración.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y el 50 por 100 de la que figura como máxima en la segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se referirá a la fecha del cierre de presentación de instancias, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

La valoración de los méritos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.